



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exema. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 5 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 21 de junio

Número 140

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Torresandino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la propiedad de Agrupación Carranza, señalándose como zona infecta los alojamientos ganaderos de la citada Agrupación, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación de los efectivos de ganado lanar contra la citada enfermedad, suministrándose vacuna con carácter gratuito, por la Jefatura de Producción Animal.

Burgos, 7 de junio de 1975.—El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.067/74 sobre lesiones por agresión, seguido por María Clementina Subtil Matos, nacida en Braga (Portugal), hija de Tomás y de María, casada, camarera, y domiciliada últimamente en Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, contra Juan José Martínez Gutiérrez, de 38 años de edad, casado, encofrador, hijo de Luis y de Aurora, natural y vecino de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Martínez Gutiérrez de la falta de lesiones por agresión de que viene siendo acusado en el presente juicio, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que

me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a la lesionada María Clementina Subtil Matos, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbbrero; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, número 81 de 1975, por fallecimiento de don Prudencio, don Eugenio, y doña María del Carmen Romera Miguel, naturales de Aranda de Duero y que fallecieron respectivamente el 30 de junio de 1974, el 28 de marzo de 1972, y el 24 de octubre de 1972, don Eugenio en Soria, y los otros dos en Aranda de Duero, en estado de solteros, sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, siendo reclamada la herencia por don Luciano y doña Antonia Romera Miguel, hermanos de doble vínculo de don Prudencia y de don Eugenio Romera Miguel y de medio vínculo de doña María del Carmen Romera Miguel, y asimismo por don Celestino Romera Miguel, hermano de doble vínculo de doña María del Carmen, y de medio vínculo de don Prudencio y de don Eugenio; y por medio del presente se llama

a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1975.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbreno. — El Secretario (ilegible).

3071.—630,00

Miranda de Ebro

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado, Toni Alfredo Boldssare, vecino de Carlés St. Annan, Dumfriesshire Scotland (Escocia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 9.040 pesetas, importe de las costas del juicio de faltas número 97/1975, por daños, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle don Fidel García núm. 6, primero, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado para que cumpla seis días de arresto en el Depósito Municipal que le resultan impuestos.

Miranda de Ebro, a 6 de junio de 1975.—El Juez Municipal, José Ramón Alonso Ochoa.

Villarcayo

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en auto de fecha veinticuatro de los corrientes, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Leober, S. A.», de Medina de Pomar, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución se ha aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en este Juzgado el pasado día do-

ce de los corrientes, consistente en la reducción de los créditos a un cuarenta y dos por ciento y aplazamiento en el pago por término de un año, deblendo los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Y para que así conste y su publicación en los lugares ordenados, expido el presente en Villarcayo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.072.—426,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos núm. 1.194/74 seguidos ante esta Magistratura por don Miguel Ángel Sáiz Eguiluz, contra Cafetería «Oslo», sobre despido, ha sido dictada sentencia por el Tribunal Central de Trabajo en el recurso de suplicación interpuesto por el demandante contra sentencia dictada por esta Magistratura, cuyo fallo de la citada sentencia de dicho Alto Tribunal es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Miguel Ángel Sáiz Eguiluz, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos, en 16 de diciembre de 1974, a virtud de demanda por aquel deducida contra la empresa Cafetería Confeitería «Oslo», en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos dentro del plazo legal a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Vázquez Ochando, Félix de las Cuevas González, José María Marín Correa. (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el señor Magistrado Ponente y en la sala de audiencias de este Tribunal de que certifico».

Y para que sirva de notificación

en forma legal al demandado «Cafetería Confeitería Oslo», cuyo último domicilio era en calle Vitoria 21, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de mayo de 1975.—El Secretario Habilitado (ilegible).

En autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Bernabé Domingo Sáiz y otro, contra Nordesa, S. A., núm. 210/75, ha sido dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente sentencia «in voce».

Sentencia

Considerando: Que procede desestimar las demandas en cuanto a la persona de don Juan López Ríos, en orden a la cual no se ha practicado prueba alguna encaminada a demostrar que tuviese la representación de la empresa y que hubiese asumido específicamente la responsabilidad del pago de las deudas contraídas por la misma con los actores.

Considerando: Que con respecto a la empresa Nordesa, S. A., procede en cambio acordar la estimación de las demandas acumuladas que han dado lugar a esta litis, toda vez que la prueba practicada ha demostrado la realidad de los supuestos hechos en los que se apoya la pretensión de los accionantes; procediendo en suma condenar a la referida empresa a que pague a los actores, las cantidades que se detallarán en el suplico de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37, 54, 75, y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo y de la Ordenanza de la Construcción.

Vistos: Los preceptos y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por don Bernabé Domingo Sáiz y don Fernando Sáiz González, contra don Juan López Ríos, debo absolver y absuelvo de la misma a dicho señor, estimando sin embargo las citadas demandas, formuladas por los mismos demandantes contra la empresa Nordesa, S. A., sobre salarios, condenando a la misma a que satisfaga a los acto-

res las siguientes cantidades: dieciséis mil doscientas setenta y dos pesetas, con 75 %, a don Bernabé Domingo Saiz; y diecisiete mil cincuenta y una pesetas, con 20 %, a don Fernando Saiz González, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de su cuantía, quedando notificada la parte actora en este acto del presente fallo, y debiendo ser notificada la demandada en forma legal.

Leída que fue por mí el Secretario la presente, firman los comparecientes, después de S.º S.º, en Burgos a 21 de mayo de 1975.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Nordesa, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Vallehermoso núm. 40, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de mayo de 1975. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.718. — Exp.: 27.138. — F.: 595.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., y centros de transformación en la zona suministrada desde la ETD de Villaquirán.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para la instalación de varias líneas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 5.464 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la ETD de Villaquirán y final en la antigua línea que llega a Los Balbás.

— Línea a 13,2 Kv., de 8.726 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con ori-

gen en la ETD de Villaquirán y final en la línea que llega de Santa María del Campo, en punto próximo a esta localidad.

— Línea a 13,2 Kv., de 511 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea ETD Villaquirán-Villodrigo y final en el centro de transformación Villaquirán.

— Centro de transformación de Villaquirán, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 213 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea que va a Villanueva de las Carretas y final en el centro de transformación de Villanueva de las Carretas.

— Centro de transformación de Villanueva de las Carretas, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 37 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea que va a Pampliega desde la ETD de Villaquirán y final en el centro de transformación Estación, de Villaquirán.

— Centro de transformación Estación, en Villaquirán, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Modificación del trazado de la línea al centro de transformación Belbimbre, en el punto de derivación, de 240 m. de longitud, sobre postes de hormigón, con cruceta de madera y un poste de madera, entre los dos apoyos actualmente existentes.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos, 5 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Álvarez.

3.041.—1.440 00

R. I.: 2.718. — Exp.: 27.083. — F.: 594.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., y centro de transformación de 50 Kva. para Granja Tordable en término de Villalmanzo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 4.978 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 74 de la línea de Lerma a Madrigalejo del Monte y final en el centro de transformación de la Granja Tordable, en Villalmanzo.

— Centro de transformación Granja Tordable, en Villalmanzo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 Kva., de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos, 5 de junio de 1975. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Álvarez.

3.043.—627,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.565. — F.: 557.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., de Santotís a Quintanilla la Ojada. (Primera fase de la de Santotís a Quincoces de Yuso).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de

octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 Kv., de 14.453 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea que llega a Santotis procedente de la ETD de Trespaderne, en las proximidades de la primera localidad, y final en el término municipal de Quintanilla la Ojada, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos, 5 de junio de 1975. —
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3.044.—825,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I.: 2.718. — Expediente: 27.426. — F.: 613.

Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Burgos.

Objeto de la instalación: Instalar un centro de transformación y ramal de línea a 13,2 Kv., para la industria Moral Cayuela.

Características principales:

— Centro de transformación de tipo intemperie, sobre banca de hormigón armado, con una potencia de 630 Kva., y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv. para alimentación del citado centro de transformación, con origen en un apoyo de derivación de la línea industrial V y final en dicho centro de transformación; con una longitud de 106 metros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 693.323 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3.045.—645,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte núm. 180 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «La Dehesa», de la pertenencia de Obécuri, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, plaza de Alonso Martínez 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de esta provincia para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas por todos los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 28 de mayo de 1975, el Jefe de la Sección de Deslindes y amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 21 de mayo de 1975, ha dado su conformidad a la siguiente nota.

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 132 - A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado

«Matapardo» de la pertenencia del pueblo de Las Quintanillas y sito en el término municipal de Las Quintanillas.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «B. O. de la provincia» el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, comenzando por la parcela A, «Montecillo» que es una pequeña parcela separada del monte, en la cual se colocó el piquete núm. 1 en un mojón común de la línea de términos de Isar y Las Quintanillas, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 23, desde el cual se cierra al núm. 1 su perímetro. Se pasó luego al apeo de la parcela B, «Matapardo» que da nombre al monte, comenzando en el piquete núm. 24 situado al Este del piquete núm. 9 y a una distancia de sesenta y ocho metros, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 190, desde el cual se cierra al núm. 24 el perímetro de la parcela. No existe ningún enclave, y el apeo se efectuó sin que hubiera protesta o reclamación alguna. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vi-

gente relativa al deslinde de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «B. O. de la provincia», colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitando las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta contra el perímetro exterior del monte y que durante el período de vista del expediente, en el que se presentaron varias reclamaciones, ninguna afecta a dicho perímetro exterior, por lo que debe adquirirse carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte y de los enclavados, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 132-A del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Matapardo» de la pertenencia del pueblo de Las Quintanillas y sito en el término municipal de Las Quintanillas en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del catálogo: 132-A.

Nombre del monte: «Matapardo».

Término municipal: Las Quintanillas.

Pertenencia: al pueblo de Las Quintanillas.

Límites:

Parcela A. — «Montecillo».

N. — Fincas particulares y camino de Isar a Las Quintanillas (piquetes núm. 1 al 8).

E. — Fincas particulares (piquetes núm. 8 al 14).

S. — Fincas particulares (piquetes núm. 14 al 17).

O. — Fincas particulares y término municipal de Isar (piquetes núm. 17 al 23 y 1).

Parcela B. — «Matapardo».

N. — Fincas particulares (piquetes núm. 24 al 53).

E. — Fincas particulares y Comunidad de Tardajos y Las Quintanillas (piquetes núm. 53 al 92).

S. — Término municipal de Rabé de las Calzadas y fincas particulares (piquetes núm. 92 al 161).

O. — Fincas particulares y término municipal de Hornillos del

Camino (piquetes núm. 161 al 190 y 24).

Los nombres de los numerosos colindantes particulares respecto del número del piquete colocado figuran en la relación anexa al plano.

Cabidas:

Cabida total y pública «Parcela A»: 5,1000 H.; Cabida total y pública «Parcela B»: 285,3200 H.; Cabida total y pública del monte: 290,4200 H.

No existen enclavados.

Especie: Quercus lusitánica.

Servidumbres: Vía pecuaria Isar Villalón, de 20,89 metros de anchura, equivalente a 25 varas castellanas, entre los piquetes 23 y 34 del perímetro de la parcela B, «Matapardo».

3.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 30 de mayo de 1975, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 21 de mayo de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 368 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Matorral y Coreña», de la pertenencia de la Junta administrativa de Montoto y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde admi-

nistrativo fue aprobado por O. M. de 7 de febrero de 1973.

Resultando: Que autozizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se matealiza sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 360 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Matorral y Coreña», de la pertenencia de la

Junta administrativa de Montoto, y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados. a los que deberá advertirse que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencio-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otro de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 14 de abril de 1975, El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables los informes que emitieron el Ayuntamiento y Hermandad Sindical.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 y 23 del Rginto. de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Fernamental, provincia Burgos, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel del Páramo.—Anchura legal: 5 metros.

Colada de San Llorente de la Vega o de Osorno a Naveros.—Anchura legal: 7 metros.

Colada del camino de Espinosa de Villagonzalo a Melgar de Fernamental.— Anchura legal: 10 m.

Colada de Osorno a Melgar de Fernamental.— Anchura legal: 12 metros.

Colada de Arreosorno o del Hueso.—Anchura legal: 10 metros.

Colada de Alcantarilla.—Anchura legal: 10 metros.

Colada de Fuentebuena.—Anchura legal: 10 metros.

Colada del camino de Osorno a Osornillo.—Anchura legal: 7 m.

Colada de la Carrera de San Miguel.—Anchura legal: 5 metros.

Colada del camino de Antillana. Anchura legal: 10 m.

Colada del camino de Quebrantadas.—Anchura legal: 10

Colada de la carrera del Alto del Monte.—Anchura legal: 12 m.

Colada del camino de Linderrio o colada de la Pradera.—Anchura legal: 15 m.

Colada de Turrunteros o del camino de Lantadilla.— Anchura legal: 10 m.

Colada de las Corruelas o del Soto o Santibáñez.— Anchura legal: 10 m.

Colada del camino viejo de Melgar de Fernamental o de Arenillas de Riopisuerga.— Anchura legal: 12 metros.

Colada de Castrojeriz a Melgar de Fernamental.— Anchura legal: 12 metros.

Colada del Prado de las Navas. Anchura legal: 12 m.

Colada del camino de Arenillas de Riopisuerga.— Anchura legal: 6 metros.

Colada del camino de Melgar de Fernamental a Padilla de Arriba. Anchura legal 10 m.

Colada del camino de Melgar de Fernamental a Sasamón o Padilla de Abajo.—Anchura legal: 7 m.

Colada del camino de Padilla de Arriba.—Anchura legal: 10 m.

Colada del camino de Padilla de Arriba a Valtierra de Riopisuerga. Anchura legal: 8 m.

Colada de Cuesta Mala.—Anchura legal: 8 m.

Segundo.—No tomar en consideración lo expuesto por la Jefatu-

ra Provincial de Carreteras de Burgos.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 30 de abril de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en los Boletines del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideraran afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1975, aprobó la imposición y tarifas inpositivas de la Ordenanza Fiscal núm. 17 «Tasas por depuración y vertido de aguas residuales», en uso de las facultades concedidas por los artículos 473 al 475 de la Ley de Régimen Local.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente, juntamente con el texto de la Ordenan-

za y tarifas correspondientes, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los interesados legítimos.

Burgos, 16 de mayo de 1975.—El Alcalde-Presidente, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por el Presidente Stroyer Laminados y Perfiles S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de perfiles, en la calle carretera Madrid Irún, km. 247. Expediente 145/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por Cooperativa San Miguel, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, Polígono de Gamonal, calle Padre Arregui, s/n. Expediente 150/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar

de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 23 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales del ejercicio 1974.

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 11 de junio de 1975.—La Alcaldesa, Gerarda Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino y Villambistia.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta general del presupuesto especial ordi-

nario del servicio municipalizado del Cine, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 11 de junio de 1975.—La Alcaldesa, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Lerma

Por doña María del Carmen Resnes Sanz, en nombre y representación de la Cooperativa textil San Pedro, de Lerma, se ha autorizado para la instalación de un taller para la fabricación de géneros de punto, con emplazamiento en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Santo Domingo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, 9 de junio de 1975.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Presencio

D. Higinio Martínez Puente, ha solicitado licencia para la construcción de una nave con destino a la explotación de ganado porcino.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y proyecto, por espacio de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Presencio, 18 de mayo de 1975.
El Alcalde, Víctor Martínez.
2.961.—255,00

D. Higinio Martínez Puente, ha solicitado licencia para la construcción de una nave con destino a la explotación de ganado porcino.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y proyecto, por espacio de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Presencio, 22 de mayo de 1975.
El Alcalde, Víctor Martínez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Formado el padrón del arbitrio sobre el desagüe de canalones, rodaje y arrastre y tránsito de animales por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1975, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se recibirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Angel Sanz.

Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra

Esta Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1975, adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento y depuración de aguas residuales en Quintanilla Sobresierra, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Finat Calvo, por un importe de cinco millones cuarenta mil pesetas (5.040.000).

Igualmente se acordó que dicho proyecto se exponga al público por término de treinta días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla Sobresierra, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde Servando Serna.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Neila, perteneciente a este Ayuntamiento, lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Sotoscueva, 3 de junio de 1975.—El Alcalde, José Luis Azcona Gómez.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en

cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, 10 de junio de 1975.—El Alcalde, Félix López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Boada de Roa.

Ayuntamiento de Cobia

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cobia, 13 de junio de 1975.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela y Albillos.

Subastas y Concursos

Junta administrativa de Piedrahita de Muñó (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Junta saca a pública subasta el arrendamiento de un terreno de 50 Has., por un período de 10 años, bajo la tasación de 25.000 pesetas anuales.

Por reducción del plazo de licitación, las proposiciones pueden presentarse en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de esta Junta.

El acto de apertura de pliegos se celebrará al día siguiente hábil.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Para facilidad de los licitadores, se les entregará modelo de proposición.

Piedrahita de Muñó, 5 de junio de 1975.—El Presidente, Vicente Serrano Sebastián. 2.989.—375,00